

80758

REGLAMENTO (CE) Nº 1259/94 DE LA COMISIÓN

de 31 de mayo de 1994

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1274/91, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1907/90 relativo a determinadas normas de comercialización de los huevos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 1907/90 del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativo a determinadas normas de comercialización de los huevos ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2617/93 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10 y el apartado 1 de su artículo 20,

El texto del apartado 1 del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 1274/91 se sustituirá por el siguiente :

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1274/91 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3300/93 ⁽⁴⁾, establece las disposiciones necesarias para la aplicación de las normas de comercialización ;

« 1. El precinto o la etiqueta mencionados en el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1907/90 deberán estar impresos o colocados de manera que ninguna de las indicaciones que figuren en el embalaje quede oculta por la posición del precinto o la etiqueta. En el precinto o la etiqueta se imprimirá, en letra cursiva de al menos un centímetro de altura, la indicación "Extra ...", seguida de los términos "hasta el" y de las dos series de cifras mencionadas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 14, que indican el séptimo día a partir de la fecha de embalaje.

Considerando que las disposiciones referentes a las indicaciones de los embalajes Extra deben modificarse teniendo en cuenta los casos en que se hace uso de la indicación opcional de la fecha de embalaje ;

Si se indica la fecha de embalaje en este último, la indicación mencionada podrá sustituirse por la siguiente :

"extra hasta 7 días después de la fecha de embalaje". ».

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne y los huevos de aves de corral,

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de junio de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de mayo de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 173 de 6. 7. 1990, p. 5.
⁽²⁾ DO nº L 240 de 25. 9. 1993, p. 1.
⁽³⁾ DO nº L 121 de 16. 5. 1991, p. 11.
⁽⁴⁾ DO nº L 296 de 1. 12. 1993, p. 52.